



MEMORANDO
1400

FECHA: Medellín, 23 de abril de 2025

PARA:
JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
**RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA**

DE:
JUAN DAVID CALLE TOBON
JEFE DE OFICINA

ASUNTO: Remisión informe definitivo auditoría legal Comité de Conciliación vigencia 2024.

Con fundamento en Ley 87 de 1993 y la Resolución No. 089 del 29 de abril de 2020, por medio de la cual se actualiza el Manual de Auditoría Interna para La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el plan general de auditoría, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, en acta N° 14 de la sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2024, me permito hacer entrega del informe definitivo correspondiente a la auditoría de legal, Comité de Conciliación vigencia 2024, que se practicó por parte de la Oficina de Evaluación y Control de la Institución.

La auditoría se llevó a cabo de acuerdo al proceso de control interno vigente actualmente para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es decir, se comunicaron los resultados obtenidos con los responsables de la unidad auditable al interior de la Institución. Finalmente, se informa que no es necesario presentar plan de mejoramiento.

Atentamente,

JUAN DAVID CALLE TOBON
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE EVALUACIÓN Y CONTROL

Anexos: (27) folios



INFORME DE AUDITORÍA

CONTROL INTERNO



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

CÓDIGO: CI-FR-001
VERSIÓN: 010
FECHA: 06/09/2022

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

INFORME
AUDITORÍA LEGAL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
VIGENCIA 2024
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Equipo de trabajo

JUAN DAVID CALLE TOBÓN
Jefe Oficina Evaluación y Control

PAULINA RÍOS ARCE
Profesional Oficina Evaluación y Control

Oficina de Evaluación y Control
Abril de 2025

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Contenido

PRESENTACIÓN	5
1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
2. RIESGOS ASOCIADOS A LA UNIDAD AUDITABLE	7
3. CRITERIOS DE AUDITORÍA	7
4. OBJETIVOS	8
4.1 OBJETIVO GENERAL	8
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
5. METODOLOGÍA	9
6. LIMITACIONES	9
7. MUESTRA.....	9
8. RESUMEN.....	10
9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
9.1 HALLAZGOS.....	11
10. CONCLUSIONES.....	26

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Lista de tablas

Tabla 1	7
Tabla 2	7
Tabla 3	12
Tabla 4	13
Tabla 5	14
Tabla 6	17
Tabla 7	19
Tabla 8	19
Tabla 9	20
Tabla 10	21
Tabla 11	21
Tabla 12	22
Tabla 13	23
Tabla 14	24
Tabla 15	25

Lista de ilustraciones

Ilustración 1	26
---------------------	----

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

PRESENTACIÓN

Con fundamento en Ley 87 de 1993, en la Resolución No. 089 del 29 de abril del 2020, por medio de la cual se actualiza el Manual de Auditoría Interna para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el plan general de auditoría, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, en acta N° 14 de la sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2024, la Oficina de Evaluación y Control realizó auditoría legal “Comité de Conciliación vigencia 2025”.

La actividad de auditoría interna de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. Ayuda a la Institución a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinario para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, controles y gobierno, a través de servicios de aseguramiento y consultoría.

Para el desarrollo de esta auditoría se aplicaron diferentes técnicas de auditoría, como consulta, análisis y seguimiento a la información suministrada por el auditado.

Finalmente, a partir de esta auditoría es importante se establezcan las acciones, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, corrección, evaluación y de mejoramiento continuo del proceso, a que haya lugar, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales inherentes en la materia.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance para la auditoría de ley al Comité de Conciliaciones es el siguiente:

- Cumplimiento de las disposiciones normativas.
- Funciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
- Funciones de la Secretaría Técnica del Comité.
- Sesiones y votaciones.
- Acciones de repetición y llamamiento en garantía.
- Informes presentados por los apoderados e informes de gestión.
- Acuerdos conciliatorios.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. RIESGOS ASOCIADOS A LA UNIDAD AUDITABLE

Tabla 1

Tipo de Riesgo	Descripción
Corrupción	Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado. ¹
Gestión	Efecto que se causa sobre los objetivos de las entidades, debido a eventos potenciales. ²
Fiscal	Es el efecto dañoso sobre los recursos públicos y/o los bienes y/o intereses patrimoniales de naturaleza pública, a causa de un evento potencial ³

3. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Tabla 2

CRITERIOS
Constitución Nacional art 90: El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.
Ley 678 de 2001: Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
Decreto 1069 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.
Ley 2220 de 2022, Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.
Resolución interna No 001 de 2023, Por medio del cual se actualiza y reestructura el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

¹ Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas

Versión 6 – DAFFP.

² IDEM

³ IDEM

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas de los Comité de Conciliación por parte del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en la vigencia 2024.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, de la Institución.
- Verificar el cumplimiento de lo establecido legalmente para la acción de repetición y el llamamiento en garantía.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5. METODOLOGÍA

- Conocimiento unidad auditable.
- Solicitud de información.
- Seguimiento a las disposiciones legales en materia de conciliaciones.
- Comunicación resultados.

6. LIMITACIONES

No se presentaron limitación durante el desarrollo de la auditoría.

7. MUESTRA

No se aplicó muestreo para la presente auditoría.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8. RESUMEN

➤ SESIONES Y VOTACIÓN DEL COMITÉ:

Se observó que el comité sesiono y realizó las votaciones de conformidad con la normatividad.

➤ FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN:

Se evidenció cumplimiento de todas las funciones del Comité.

➤ FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:

Se observó cumplimiento de sus funciones.

➤ ACCIÓN DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:

No se consideró que existiera dolo o culpa grave de algún servidor, en los dos (2) fallos condenatorios de la Institución en la vigencia 2024, por lo que no se presentaron acciones de repetición.

No fue necesario en la vigencia auditada realizar análisis sobre la procedencia de llamamiento en garantía con fines de repetición.

➤ INDICADOR DE GESTIÓN.

Se incluyó en los indicadores del proceso de Gestión Jurídica, el de “prevención del daño antijurídico”.

➤ PUBLICACIONES INFORMES DE GESTIÓN.

Se observó la publicación de los informes en la página institucional.

➤ ACUERDOS CONCILIATORIOS

En la vigencia 2024 no se llegó por la Institución a acuerdos conciliatorios.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

9.1 HALLAZGOS

Por medio del Decreto 1069 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, en la Subsección 2 de su capítulo 3 se dictan normas de los comités de conciliación de las entidades de derecho público.

La Ley 2220 de 2022, expide el estatuto de conciliación y crea el Sistema Nacional de Conciliación, en su ámbito de aplicación se indica que la conciliación se regulará por las disposiciones de esta ley y en los aspectos no regulados, se seguirán las reglas establecidas en la normatividad relativa a la materia o asunto objeto de conciliación.

Así mismo, en el artículo 115 señala que *las normas de esta Ley son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.*

Estos entes modificarán el funcionamiento los Comités de Conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en la presente ley.

La Institución Colegio Mayor de Antioquia por medio de la Resolución del Comité de Conciliación 001 de 2023, actualizó y reestructuró el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Institución.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

➤ SESIONES Y VOTACIONES EN LA VIGENCIA 2024

- Actas de las sesiones realizadas en la vigencia 2024:

Conforme el artículo 7 de la Resolución del Comité de Conciliación 001 de 2023, El Comité se reunirá de manera ordinaria una (1) vez cada mes, o extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria escrita.

Tabla 3

ACTAS SESIONES 2023

#	Nº Acta	Fecha	Tipo
1	001	11/01/2024	Ordinaria
2	002	22/02/2024	Ordinaria
3	003	14/03/2024	Ordinaria
4	004	18/04/2024	Ordinaria
5	005	23/05/2024	Ordinaria
6	006	07/06/2024	Extraordinaria
7	008	25/07/2024	Ordinaria
8	009	15/08/2024	Ordinaria
9	010	19/09/2024	Ordinaria
10	011	21/11/2024	Ordinaria
11	012	19/12/2024	Ordinaria

Se realizó constancia del 20/06/2024 por el secretario Técnico del Comité, en la cual se indica: "En el mes de junio no se presentaron asuntos adicionales al tratado en sesión del 07 de junio de 2024, que deban ser llevados al Comité de Conciliación, de acuerdo con la Resolución del Comité de Conciliación No. 001 del 31 de agosto de 2023, razón por la cual, no se llevó a cabo la reunión ordinaria mensual del mes.

Se realizó constancia del 24/10/2024: "La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia deja constancia de que en el mes de octubre de 2024 no se presentaron asuntos que deban ser llevados al Comité de Conciliación, de acuerdo con las funciones asignadas a este órgano, contenidas en la Resolución 138 de 2018, razón por la cual, no se llevó a cabo la reunión ordinaria mensual".

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Asistencia y votaciones:

Conforme el estatuto de conciliación artículo 119 y artículo 7 de la Resolución Interna, el comité podrá sesionar con mínimo tres de sus miembros permanentes y adoptará decisiones por mayoría simple (la mitad más uno de los asistentes a la sesión⁴).

Conforme el artículo 3 de la Resolución 001 de 2023 “Por medio del cual se actualiza y reestructura el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”, el Comité está conformado por:

- √ El titular de la Secretaría General, quién presidirá el Comité.
- √ El Rector de la Institución o su delegado.
- √ El titular de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces.
- √ El titular de la Oficina de Bienes y Servicios o quien haga sus veces.
- √ El Director Jurídico o quien haga sus veces.

La participación de los integrantes del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia será indelegable, salvo la del rector representante legal de la Institución.

- Verificación asistencia:

Tabla 4

Nº	INTEGRANTE	Acta 1	Acta 2	Acta 3	Acta 4	Acta 5	Acta 6	Acta 8	Acta 9	Acta 10	Acta 11	Acta 12
1	Titular Secretaría General		X	X		X	X	X	X	X	X	X
2	Rector de la Institución o su delegado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Titular oficina de la Oficina de Planeación.		X	X	X	X		X	X	X	X	X
4	Titular Oficina de Bienes y Servicios.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Director Jurídico.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

⁴ Corte Constitucional en la Sentencia SU-221 del 2015.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Acorde con lo anterior, se observó que el comité sesiono con el número de miembros permitido y las decisiones se tomaron por mayoría simple.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES

El artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 establece las siguientes:

Tabla 5

FUNCIÓN	EVIDENCIAS
1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	Acuerdo N° 003 del 25/06/2021 por medio del cual se establece la Política de Prevención del daño antijurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	Resolución N° 001 del 04/04/2025, mediante la cual se adopta la Política de Defensa Jurídica de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	<ul style="list-style-type: none"> - Informes de gestión Comité de Conciliación: Enero - junio 2024. Julio – diciembre 2024 - Actas de las sesiones realizadas en la vigencia 2024.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	Anexo 1 de la Política de Defensa Jurídica “Directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo”.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

<p>5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.</p>	
<p>6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.</p>	<p>El auditado manifestó lo siguiente:</p> <p><i>“Para la vigencia 2024, no se trataron asuntos en materia de conciliación que hicieron o hacen parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal, del que se tenga conocimiento; por lo que no fue necesario realizar invitación a la autoridad fiscal a las sesiones”.</i></p>
<p>7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia del medio de control de repetición e informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la demanda de repetición.</p>	<p>Se dio por el auditado la siguiente respuesta:</p> <p><i>“En la comunicación enviada a Procuraduría que se anexa, se aporta relación de los procesos fallados en contra de la Institución durante la vigencia 2024, y se informa el análisis realizado por el Comité frente a la procedencia de la acción de repetición y en las respectivas actas de las sesiones que se citan allí se detalla el informe sobre la improcedencia de esta.”</i></p> <p>Se anexa comunicado con radicado CE2025100592 del 17 de marzo de 2025.</p> <p>Se tiene como evidencia de la evaluación del proceso para determinar la procedencia del medio de control de repetición:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta No. 8 del 25 de julio de 2024. - Acta No. 10 del 19 de septiembre de 2024.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>- Acta No. 11 del 21 de noviembre de 2024</p> <p>Artículo 15 y 20 Resolución Comité de Conciliación N° 001 de 2023.</p>
<p>8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.</p>	<p>Artículo 16 y 20 Resolución Comité de Conciliación N° 001 de 2023.</p> <p>Así mismo, se trató el tema en las siguientes actas: Acta N° 8 del 25/07/2024, Acta N° 10 del 19/09/2024, Acta N° 11 del 21/11/2024.</p>
<p>9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.</p>	<p>Artículo 23 de la Resolución Comité de Conciliación N° 001 de 2023.</p>
<p>10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.</p>	<p>Artículo 17 de la Resolución Comité de Conciliación N° 001 de 2023.</p>
<p>11. Dictar su propio reglamento.</p>	<p>Resolución Comité de Conciliación N° 001 de 2023, por medio del cual se actualiza y reestructura el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.</p>
<p>12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.</p>	<p>No se observó conflictos entre la Institución y entidades u organismos del orden nacional.</p>
<p>13. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.</p>	<p>Se informó por el auditado: <i>“No se lograron acuerdos conciliatorios, u otro medio alternativo de solución de conflictos, en la vigencia 2024.”.</i></p>

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

➤ FUNCIONES SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 121 estatuto de conciliación:

Tabla 6

FUNCIÓN	EVIDENCIAS
1. Elaborar las actas de las cesiones del Comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	Actas de las sesiones realizadas en la vigencia 2024.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.	- Sesiones del comité realizadas en la vigencia 2024. - Informes de gestión del comité.
3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	Informes de gestión Comité de Conciliación: - enero - junio 2024: Mediante Acta N° 08 del 25 de julio de 2024 se aprueba el informe. - Julio – diciembre 2024: Mediante Acta N° 12 del 19 de diciembre de 2024, se presenta el informe.
4. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiere para la formulación y diseño de las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la institución.	Durante la vigencia auditada no se requirió información para la formulación o diseño de Políticas de prevención del daño antijurídico.
5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	Se aporta comunicación con radicado CI2025100592 del 17/03/2025, dirigido al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público, ante lo contencioso administrativo, en la que se informa el análisis realizado por el Comité de la

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	Institución, frente a la procedencia de la acción de repetición.
6. Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo.	Conforme a Plan de Mejoramiento de la Auditoría 2023, se observó en la plataforma G+ las evidencias de asignación de consecutivo a las solicitudes realizadas al comité.
7. Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación de la entidad pública convocada sobre la solicitud de conciliación.	Constancias de correo electrónico remitido a la Procuraduría encargada, con los documentos para las audiencias de conciliación llevadas a cabo en la vigencia 2024.

➤ **ACCIÓN DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN.**

- Acción de repetición:

La ley 2220 de 2022 señala que los Comité de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

“Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión⁵”.

⁵ Artículo 125 Ley 2220 de 2022

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Así mismo, indica que la Oficina de Control Interno deberá verificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo en mención.

Teniendo en cuenta lo ordenado por la normatividad, se procedió a realizar la verificación en lo concerniente a la acción de repetición observándose lo siguiente:

Tabla 7

Nº	SITUACIÓN JURÍDICA DE LA QUE SE DESPRENDE LA OBLIGACIÓN	MOTIVO	VALOR
1	Sentencia Segunda Instancia del 14 de noviembre de 2023, del Tribunal Superior de Medellín	Se declara que entre la Institución y el demandante existió un contrato de trabajo a término indefinido. Se condena a reconocer y pagar cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, prima de vacaciones, prima de navidad, indemnización por despido injusto y reembolso al sistema de seguridad social	- \$25.463.065 valor de la liquidación de los conceptos de la sentencia incluidas las costas de primera y segunda instancia.
2	Sentencia Segunda Instancia del 4 de junio de 2024, del Tribunal Superior de Medellín	Se condenó al reconocimiento y pago de la indemnización por falta de pago prevista en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, por declaración de existencia de un contrato de trabajo entre la demandante y la Institución	- \$30.160.008 valor de la liquidación de los conceptos de la sentencia incluidas las costas.

Tabla 8

INFORMACIÓN PAGO SENTENCIA 1		
Nº COMPROBANTE EGRESO	FECHA	VALOR
257159	15/08/2024	\$42.403.640

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

INFORMACIÓN PAGO SETENCIA 2		
Nº COMPROBANTE EGRESO	FECHA	VALOR
264590	14/11/2024	\$72.351.691

Nota: Valores con indexaciones y deducciones de retención.

Tabla 9

ANÁLISIS PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN		
Nº ACTA	FECHA	DECISIÓN
10	19/09/2024	No se consideró que existiera dolo o culpa grave de ningún servidor que diera origen al fallo condenatorio, toda vez que no se está en presencia de alguna de las causales previstas en el artículo 5 de la Ley 678 de 2001 para que se presuma que existe dolo, ni se cuenta con prueba de que algún agente del Estado quisiera la realización de un hecho ajeno a las finalidades del servicio del Estado. En ese sentido, no se trató de un acto administrativo que haya sido declarado nulo por desviación de poder, indebida motivación, o falta de motivación, ni por falsa motivación. Tampoco hubo responsabilidad penal o disciplinaria a título de dolo por los mismos daños que sirvieron de fundamento para la responsabilidad patrimonial del Estado, ni se expidió resolución, auto o sentencia contrario a derecho en un proceso judicial, ni se declaró que alguien hubiese obrado con desviación de poder.
11	21/11/2024	Tampoco se evidenció que el daño fuese consecuencia de una infracción directa a la Constitución o a la Ley o de una inexcusable omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones, para que se presumirá que el agente del Estado cometió una conducta gravemente culposa, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 678 de 2001, Modificado por el Art. 39 de la Ley 2195 de 2022, ni existe prueba que permita deducir negligencia o culpa por parte de algún servidor o contratista de la Institución que diera lugar al fallo condenatorio, pues el Tribunal no determina que haya una subordinación específica, sino por la presunción legal de la subordinación que aplica a los trabajadores oficiales, no hay un responsable directo contra el que pueda realizarse una acción de repetición.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tabla 10

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 125 LEY 2220 DE 2022	
TERMINO DECISIÓN COMITÉ	TERMINO PRESENTACIÓN DEMANDA
NO SUPERIOR A LOS 4 MESES POSTERIORES AL PAGO.	DENTRO DE LOS 2 MESES SIGUIENTES A LA DECISIÓN DEL COMITÉ

Tabla 11

FECHA SENTENCIA	FECHA PAGO	FECHA COMITÉ CONCILIACIÓN	FECHA RADICACIÓN ACCIÓN DE REPETICIÓN
14/11/2023	15/08/2024	19/09/2024	Se decide no presentar acción de repetición, conforme los argumentos expuestos en la tabla 10 “análisis de la procedencia de la acción de repetición”.
04/06/2024	14/11/2024	21/11/2024	

Acorde con lo anterior en análisis de la procedencia de la acción de repetición se dio dentro de los términos establecidos por la Ley.

- Llamamiento en garantía:

El artículo 126 del estatuto de conciliación señala lo siguiente:

“Los apoderados de los entes públicos deberán presentar informe al Comité de Conciliación para que este pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación contenida en el artículo anterior.”

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Una vez verificadas las actas de la vigencia 2024, se observó que para la vigencia auditada no se realizaron análisis de la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, ya que conforme lo señalado en dichas sesiones en ninguno de los casos se configuraron los supuestos normativos para ello.

➤ INDICADOR DE GESTIÓN

El Estatuto de conciliación, indica que la prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad⁶.

Verificada en la plataforma G+ el módulo de indicadores, correspondiente al proceso de apoyo Gestión Jurídica, se observan el siguiente indicador:

Tabla 12

GJ-FI-04 - PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	
Objetivo	Establecer medidas integrales y proactivas, que ayuden a prevenir la ocurrencia de acciones u omisiones que puedan configurarse como daño antijurídico, asegurando el cumplimiento del ordenamiento jurídico, los derechos ciudadanos y la protección del patrimonio público.
Fórmula	Estrategias desarrolladas para la prevención del daño antijurídico
Unidad de medida	Unidad
Fuente de información	Informe de condenas, demandas y solicitudes de conciliación
Definición de variables de la fórmula	Son aquellas sensibilizaciones o documentos difundidos, construidos a partir de las fuentes de información y que tendrán como fin, evitar el daño antijurídico.
Observaciones del indicador	Sin observaciones.

⁶ Artículo 122 Ley 2220 de 2022.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

➤ **PUBLICACIONES**

Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que los mismos de acuerdo con la ley y los reglamentos deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.⁷

Se observó la publicación de los informes en la página institucional:

<https://www.colmayor.edu.co/institucional/ley-de-transparencia/informes-de-conciliacion/>

➤ **ACUERDOS CONCILIATORIOS U OTRO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA VIGENCIA 2024:**

De conformidad con la información aportada por el auditado, para la vigencia 2024 no se realizaron acuerdos de conciliación u otro medio alternativo de solución de conflictos.

➤ **RELACIÓN PROCESOS JUDICIALES, TUTELAS Y SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN VIGENCIA 2024.**

Tabla 13

ENERO – JUNIO 2024	
Solicitudes de conciliación	6
Acciones de Tutela	5
JULIO – DICIEMBRE 2023	
Solicitudes de conciliación	2
Acciones de Tutela	9
Total - Solicitudes de conciliación	8
Total - acciones de tutela	14

⁷ Artículo 127 ley 2220 de 2022.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tabla 14

PROCESOS JUDICIALES EN EJECUCIÓN A 2023	
Enero – junio	43
Julio – diciembre	49

9.2. PLAN DE MEJORAMIENTO

Con ocasión de la auditoría realizada el Comité en la vigencia 2023, se establecieron las siguientes acciones:

- Establecer estrategias para el seguimiento y cumplimiento de los términos establecidos por normatividad para el análisis de procedencia de la acción de repetición.

Se cierra la acción pues se anexa el acta en la cual el Comité trato el tema y se observó cumplimiento en el análisis de la procedencia o no de la acción de repetición en los 2 casos presentados en 2024.

- Implementar un indicador que permita mitigar el daño antijurídico.
- Asignación de consecutivo a las solicitudes realizadas al comité.
- Publicación en la página web de la institución de los informes de gestión del Comité.
- Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Se cierran acciones pues se observó el cumplimiento de estas, así mismo, se aportaron las evidencias en el sistema G+.

- Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.

Se cierra ya que se dio cumplimiento mediante la Resolución 001 del 4 de abril de 2025, por medio de la cual se adopta la Política de Defensa Jurídica de la Institución.

9.3. EVALUACIÓN DE CONTROLES

Conforme la “Guía para la administración del riesgo y diseño de controles en entidades públicas” versión 6 de noviembre de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se verificaron los controles establecidos por la institución.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

De conformidad con la guía, un control se define como la medida que permite reducir o mitigar el riesgo. Para la valoración de controles se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Identificación de controles se debe realizar a cada riesgo a través de las entrevistas con los líderes de procesos o servidores expertos en su quehacer. En este caso sí aplica el criterio experto.
- Los responsables de implementar y monitorear los controles son los líderes de proceso con el apoyo de su equipo de trabajo.

En la caracterización del proceso de Gestión Jurídica GJ-CA-001, se encuentra el siguiente control: *“La Dirección Jurídica realiza seguimiento trimestral a las actuaciones jurídico-procesales realizadas a todos los procesos judiciales de los cuales somos parte dejando evidencia en el indicador de Gestión Jurídica (“Seguimiento Etapas Jurídico-Procesales” GL-FR-040).”*

Al realizar la evaluación del punto de control se identificó:

Tabla 15

Control	Características			Peso	
La Dirección Jurídica realiza seguimiento trimestral a las actuaciones jurídico-procesales realizadas a todos los procesos judiciales de los cuales somos parte dejando evidencia en el indicador de Gestión Jurídica ("Seguimiento Etapas Jurídico-Procesales" GL-FR-040)..	Atributos de Eficiencia	Tipo	Preventivo		25%
			Detectivo	X	15%
			Correctivo		10%
		Implementación	Automático		25%
			Manual	X	15%
		*Atributos de Formalización	Documentación	Documentado	X
	Sin Documentar				-
	Frecuencia		Continua	X	-
			Aleatoria		-
	Evidencia		Con Registro	X	-
			Sin Registro		-
	Total valoración del control				

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

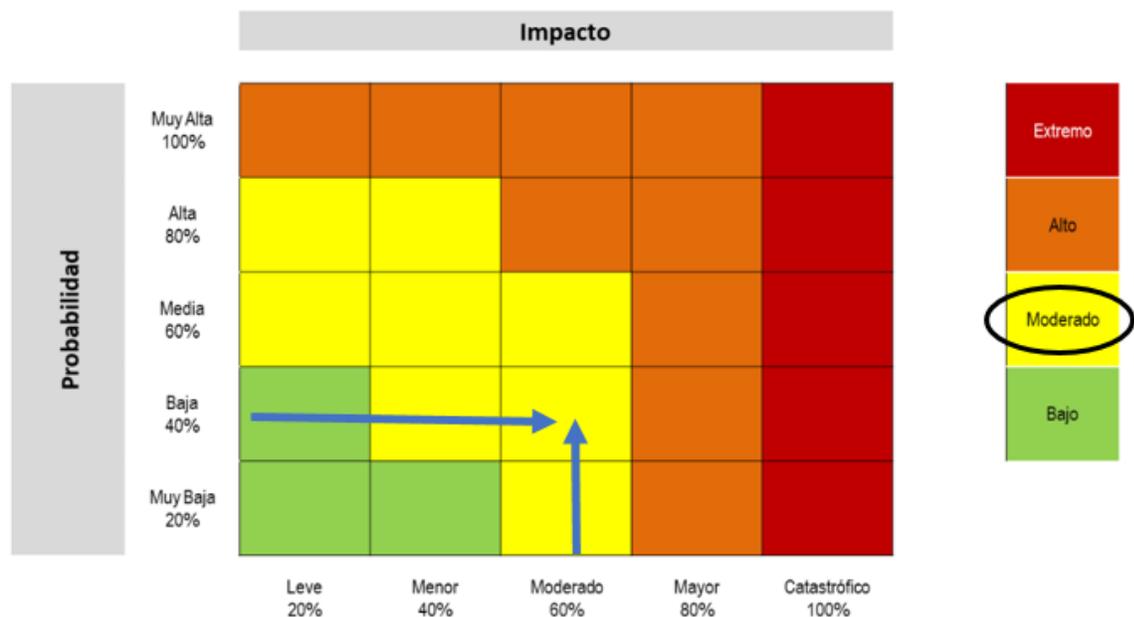


Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Para este control la probabilidad de ocurrencia es baja y el impacto es moderado, lo que lo ubica en la matriz de calor en un riesgo moderado:

Ilustración 1



10. CONCLUSIONES

- El comité de Conciliaciones sesionó de forma adecuada y las votaciones se realizaron de conformidad con la normatividad así mismo, cumplió con sus funciones.
- La Secretaría Técnica del Comité cumplió con sus funciones.
- Se adoptó la Política de Defensa Jurídica de la Institución mediante la Resolución N° 001 de 2025.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

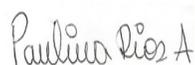


Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Las acciones de tutela contra la institución se mantienen respecto de la vigencia anterior en catorce (14).
- Para la vigencia 2024 se presentaron ocho (8) solicitudes de conciliación.
- En la vigencia 2024 no se llegó por la Institución a acuerdos conciliatorios.
- Analizada la procedencia de la acción de repetición en dos (2) casos se decidió no presentarse el medio de control.
- No fue necesario realizar análisis sobre la procedencia de llamamiento en garantía con fines de repetición.

Elaboró:



Paulina Ríos Arce – Profesional Oficina Evaluación y Control.
Fecha: 26 de marzo de 2025.

Revisó y Aprobó:



Juan David Calle Tobón- Jefe Oficina Evaluación y Control
Fecha: 8 de abril de 2025.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación